

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que en termino se subsano la demanda. Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1430**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL (MINIMA)
DEMANDANTE: WILLIAM VICTORIA SOTO C.C. 16.629.628
DEMANDADO: MARCO ANTONIO REVEIZ MONTES C.C. 16.742.905
YANET VELEZ JARAMILLO C.C. 38.869.888
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00312-00

Como quiera que fueran subsanados los puntos objeto de inadmisión de la presente demanda de verbal sumaria y reunidos requisitos legales de conformidad con el artículo 82 en armonía con el artículo 90 y 390 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 de 2022, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria instaurada por WILLIAM VICTORIA SOTO contra MARCO ANTONIO REVEIZ MONTES y YANET VELEZ JARAMILLO.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: PROCEDER a la notificación de la parte demandada del contenido del presente proveído, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P., conminando a la parte que también podrá hacerlo como lo indica el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. Mario Andrés Valencia García portador de la T.P. 330.436 del C. S de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 26 DE MAYO DE 2023

Apg

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620093818493d2cd9425f345802d4d76e6d0149df7f73b75083da42d7dfd0e72**

Documento generado en 25/05/2023 12:28:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**